



“GT FICHAS MÉRITOS”

Independientes de la Guardia Civil (IGC), en ejercicio de los derechos en materia de representación y participación en el proceso de tramitación del proyecto de modificación de la Orden General número 12 de 16 de agosto de 2021, sobre provisión de destinos por concurso de méritos en la Guardia Civil.

1.-PROPUESTA / SUBSANACIÓN DE ERROR RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL «TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN QUÍMICA Y SALUD AMBIENTAL» EN DIVERSAS FICHAS DE MÉRITOS

ASUNTO: Ratificación de la solicitud de actualización de titulación oficial del sistema educativo general (código TCS07) en diversas fichas de concurso de méritos y subsanación por error material de mecanización respecto a las fichas afectadas.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de septiembre de 2026, esta Asociación Profesional elevó escrito de observaciones ante la Administración, en el que solicitaba la inclusión y debida actualización del “*Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental*” en sustitución de la titulación extinta o precedente “*Título de Técnico Superior en Salud Ambiental*”.
2. Dicha solicitud afecta a las fichas de concurso de méritos 02080102, 02080104, 02080201, 02080202 y 02080203, en cuyo baremo de méritos específicos profesionales (*Art. 22.c) Títulos oficiales del sistema educativo general*), ya figura recogida la citada titulación bajo el código TCS07, amparándose la petición en los fundamentos normativos y de correspondencia académica expuestos en dicho trámite.





II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL

1. Persistencia del criterio de homologación curricular:

Se reitera la necesidad de mantener plenamente actualizados los catálogos y fichas de méritos conforme a las sucesivas ordenaciones del sistema educativo general, evitando que la evolución de las denominaciones de los títulos de Formación Profesional genere indefensión o impida el adecuado cómputo de méritos a los guardias civiles que ostentan titulaciones vigentes equivalentes.

2. Advertencia de error material de mecanización:

En el cuerpo del escrito de 12 de septiembre de 2026, concretamente en la parte dispositiva/solicitud final donde se instaba la extensión de este criterio a fichas adicionales, se advierte un error material de transcripción al consignarse por duplicidad o errata la ficha 02090104.

En consecuencia, procede efectuar la correspondiente rectificación formal al amparo del principio de subsanación de errores materiales:

- Donde decía:

“Por ello desde esta Asociación se solicita que sea incorporada en las referidas fichas de méritos la titulación de “Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental”, a los mismos efectos que las titulaciones a las que ha sustituido, así como en las siguientes fichas:

- 02080103 y
- 02090104.”

- Debe decir:

“Por ello desde esta Asociación se solicita que sea incorporada en las referidas fichas de méritos la titulación de “Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental”, a los mismos efectos que las titulaciones a las que ha sustituido, así como en la siguiente ficha:

- 02080103.”





III. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, **SE SOLICITA:**

1. Que se tenga por ratificada la petición formulada el 12 de septiembre de 2026 relativa a la inclusión y reconocimiento del “*Título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental*” (código TCS07) en las fichas de méritos 02080102, 02080104, 02080201, 02080202 y 02080203.
2. Que se tenga por debidamente subsanado el error material de mecanización advertido en el apartado final de la citada propuesta, quedando formalmente acotada la extensión adicional de dicha incorporación de manera exclusiva a la ficha 02080103, excluyendo la referencia errónea a la ficha 02090104.

2.- PROPUESTA / ALEGACIÓN RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN Y CÁLCULO DE LOS PERIODOS DE MANDO DE SUBOFICIALES JEFES DE DESTACAMENTO (FICHA DE REFERENCIA 02070105 y 02070107)

ASUNTO: Solicitud de subsanación y actualización en el aplicativo de Gestión de Recursos Humanos (GRH) de los periodos de ejercicio del mando en Destacamentos de Tráfico desempeñados por miembros de la Escala de Suboficiales con anterioridad al 01/04/2022, a efectos de baremación en la Ficha 02070107.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIÓN PREVIA

1. En relación con las propuestas presentadas para la revisión y adecuación de la ficha de concurso de méritos 02070105, 02070107, esta Asociación Profesional, solicitó en su momento una ponderación equilibrada y ajustada a la realidad funcional del Puesto de Trabajo (PT) de “*2º Jefe de Destacamento*”, instando a que su valoración no fuera inferior a la establecida para el PT de “*Motorista*”, en justo reconocimiento a la responsabilidad y cometidos inherentes a dicho cargo.





2. Agradecemos y valoramos positivamente la receptividad mostrada por la Administración al estimar dicha pretensión, adoptando la medida de incrementar la puntuación del PT “2º Jefe de Destacamento” de 0,80 a 1,00 puntos, situándolo en un plano de justa correspondencia respecto a la minoración operada simultáneamente sobre el PT “Motorista” (de 1,00 a 0,80 puntos).

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ARGUMENTACIÓN

No obstante, lo anterior, la implementación práctica de dicho ajuste baremador genera una disfunción sobrevenida que produce un perjuicio injustificado a aquellos efectivos de la Escala de Suboficiales, que han ejercido la Jefatura de Destacamentos de Tráfico con anterioridad al 2022:

1. Discrepancia entre la denominación registral y la función real desempeñada:

Con anterioridad a la fecha (01/04/2022), los Destacamentos de Tráfico cuya dirección y mando recaían sobre un Suboficial, no figuraban registrados formalmente con la catalogación de “Jefe Destacamento de Tráfico”, ya que dicha denominación se reservaba en exclusiva para los destinos asignados al personal de la Escala de Oficiales. En su lugar, dichos mandos figuraban codificados administrativamente en el aplicativo de Gestión de Recursos Humanos (GRH) bajo el genérico PT de “Motorista Tráfico”.

2. Perjuicio sobrevenido derivado de la minoración del baremo:

Al haber estado catalogados como “Motorista Tráfico”, sus periodos de servicio puntuaban en idénticas condiciones que los del personal operativo de base (motoristas). En consecuencia, con la reciente minoración del valor correspondiente a esta última categoría (de 1,00 a 0,80 puntos), los Suboficiales que estuvieron al frente de un Destacamento ven automáticamente devaluada la puntuación de todo el tiempo en que ejercieron la máxima responsabilidad de la unidad, sufriendo una merma neta en su historial profesional.

3. Incongruencia funcional y vulneración del principio de mérito:

Resulta un contrasentido evidente que la labor de un Suboficial al mando de un Destacamento compute con una puntuación inferior (0,80 p) a la que ahora se reconoce al 2º Jefe de Destacamento (1,00 p), generándose un agravio comparativo insostenible. El





ejercicio efectivo del mando de una unidad no puede, bajo ninguna circunstancia, verse penalizado por una limitación meramente formal o de nomenclatura histórica en las bases de datos de personal ajena por completo a la voluntad del interesado.

III. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, y al amparo de los principios de seguridad jurídica, mérito y capacidad, así como del derecho de los componentes del Cuerpo a la debida exactitud y actualización de sus historiales profesionales, **SE SOLICITA:**

1. Que desde la Administración se impulse las directrices y actuaciones técnicas oportunas en el aplicativo GRH para identificar, cotejar y regularizar de oficio los periodos de tiempo en los que los Suboficiales ejercieron de forma efectiva el mando de Destacamentos de Tráfico con anterioridad al 2022.
2. Que dichos periodos sean reconocidos y computados con la asignación correspondiente al PT de “Jefe Destacamento Tráfico” o, con carácter subsidiario, asimilados en baremación para que su puntuación en la ficha 02070105 no resulte inferior a la de “*Segundo Jefe Destacamento*”, garantizando que el ejercicio de la Jefatura sea valorado con la ponderación que legítimamente le corresponde frente al resto de puestos de trabajo de la especialidad (Jefe Destacamento Tráfico, Segundo Jefe Destacamento, Atestados Tráfico, Motorista Tráfico e Indistinto Tráfico).

En Sede Central, a 13 de octubre de 2026.

Junta Nacional



/IGCprofesional



@igc_profesional



@_IGC_



IGC Profesional



www.igcprofesional.es



670 519 453



Apdo Correos n.º 3
27500 Chantada (Lugo)



consejo@igcprofesional.es